

Asamblea General de la OMPI

Trigésimo noveno período de sesiones (20° extraordinario) Ginebra, 20 a 29 de septiembre de 2010

INFORME SOBRE LA LABOR DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

preparado por la Secretaría

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) se ha reunido dos veces desde la cuadragésima séptima serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI celebrada en septiembre-octubre de 2009, a saber, en su decimonovena sesión del 14 al 18 de diciembre de 2009, y en su vigésima sesión del 21 al 24 de junio de 2010.
 2. En su trigésimo octava sesión, celebrada del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2009, la Asamblea General de la OMPI tomó nota de la situación actual de la labor del SCCR y solicitó a la Secretaría que presente un informe en su sesión de 2010 sobre las deliberaciones del SCCR acerca de la protección de los organismos de radiodifusión, la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, y las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos.
 3. El presente documento contiene una actualización sobre la labor relacionada con las cuestiones antes mencionadas.
- A. PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN
4. Cabe recordar que la actualización de los derechos de los organismos de radiodifusión en respuesta a los avances tecnológicos ha sido objeto de debates en el SCCR durante sus 20 sesiones consecutivas, de 1998 a 2010, incluidas dos sesiones especiales dedicadas exclusivamente a ese tema en 2007.
 5. En su decimonovena sesión, el SCCR tomó nota de la publicación de la primera parte del estudio sobre la dimensión socioeconómica de la utilización no autorizada de las señales, que aborda las tendencias del mercado y la tecnología en el sector de la radiodifusión.

6. El Comité reafirmó su disposición a proseguir la labor sobre la protección de los organismos de radiodifusión según el mandato de la Asamblea General de 2007.
7. El Comité invitó a la Secretaría a organizar seminarios regionales a petición de los Estados miembros para confirmar las opiniones sobre los objetivos, el alcance específico y el objeto de protección de un posible proyecto de tratado en el que se adopte un enfoque centrado en las señales, e invitó al Comité a presentar un informe sobre los seminarios en su vigésima sesión.
8. Durante la vigésima sesión del SCCR, el Comité tomó nota de las primeras dos partes del estudio sobre “la dimensión socioeconómica de la utilización no autorizada de las señales” que aborda las actuales tendencias del mercado y la tecnología en el sector de la radiodifusión y el acceso no autorizado a las señales de radiodifusión. Algunos Estados miembros presentaron observaciones y preguntas sobre la segunda parte del estudio, y expresaron la necesidad de revisar el enfoque sobre la dimensión socioeconómica y el problema de la falta de acceso a la información. Tomó nota con satisfacción de la próxima tercera parte del estudio que será presentada ante el Comité en su vigésima primera sesión, y solicitó que ese nuevo estudio tenga en cuenta las observaciones y comentarios formulados por algunos Estados miembros. Invitó a la Secretaría a presentar, en la próxima sesión del Comité, un documento analítico que describa a grandes rasgos las principales conclusiones de los tres estudios.
9. El Comité tomó nota del informe informal presentado por la Delegación de México sobre el seminario regional para los países de América Latina y el Caribe, celebrado del 31 de mayo al 1 de junio de 2010, y solicitó que el informe se ponga a disposición de las delegaciones.
10. El Comité continuará su labor encaminada a actualizar la protección de los organismos de radiodifusión. La protección de los organismos de radiodifusión se mantendrá en el orden del día de la vigésima primera sesión del SCCR.

B. PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES

11. Cabe recordar que la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, celebrada en diciembre de 2000, logró un acuerdo provisional sobre varias cuestiones pero no pudo pronunciarse en favor de una propuesta de tratado tendiente a fortalecer los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes respecto de sus interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.
12. De conformidad con las conclusiones aprobadas en la decimonovena sesión del SCCR, el Comité expresó su agradecimiento por los seminarios nacionales y regionales organizados por la Secretaría, y la alentó a continuar con ese tipo de actividades. El Comité también expresó su agradecimiento por la elaboración del documento de información sobre las principales cuestiones y posiciones en relación con la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. El Comité reafirmó su compromiso de seguir trabajando en el fortalecimiento de la protección internacional de las interpretaciones y ejecuciones en los medios audiovisuales, y decidió que la Secretaría organice en Ginebra una ronda abierta de consultas con el fin de encontrar una solución a las cuestiones pendientes.
13. El Comité señaló que la Conferencia Diplomática de 2000 aprobó una recomendación con arreglo a la cual existe un acuerdo provisional en relación con 19 artículos. El Comité consideró que esos artículos ofrecen una base adecuada para las negociaciones sobre el tratado. Varias delegaciones opinaron que no se debe volver a abrir el debate sobre los 19 artículos. Otras delegaciones subrayaron el hecho de que el tratado debe reflejar los cambios ocurridos durante los últimos 10 años. El Comité decidió examinar, en su vigésima sesión, las siguientes etapas y evaluar si existe consenso acerca de una posible recomendación a la Asamblea General de la OMPI para convocar una

conferencia diplomática con miras a concertar un tratado de la OMPI sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.

14. El 28 de mayo de 2010 se celebró una ronda abierta de consultas sobre las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Según el informe presentado ante la vigésima sesión del SCCR por el Presidente de dicha ronda, Sr. Ositadinma Anaedu (Nigeria), todos los Estados miembros aceptaron que el acuerdo provisional adoptado en 2000 debe constituir la base de las negociaciones. Sin embargo, algunos países consideraron que el acuerdo provisional debe permanecer tal como está, sin ninguna modificación ni adición. Otros países consideraron que si bien no se debe introducir ningún cambio en los 19 artículos, es necesaria una disposición adicional para abordar la cuestión de la consolidación de los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes, con el fin de ofrecer una mayor seguridad para la explotación internacional de los contenidos audiovisuales. Otro grupo de países consideró que el acuerdo provisional de 2000 debe ser examinado a la luz del paso del tiempo, teniendo en cuenta cuestiones tales como la Agenda para el Desarrollo de la OMPI. Los Estados miembros expresaron el firme deseo de establecer, durante la vigésima sesión del Comité Permanente, plazos concretos para la presentación de las propuestas.
15. En la vigésima sesión del SCCR, el Comité acogió con satisfacción la insistencia en que se acelere el ritmo de la labor con miras a adoptar un tratado para la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, incluido un calendario para las nuevas propuestas, expresadas por los Estados miembros durante la ronda de consultas organizada en mayo. El Comité estimó que los 19 artículos acordados provisionalmente en 2000 ofrecen una base adecuada para avanzar en las negociaciones sobre el tratado, e invitó a los Estados miembros a presentar propuestas escritas con una formulación tan cercana como sea posible del proyecto de texto jurídico para abordar las cuestiones pendientes desde la Conferencia Diplomática de 2000, así como sobre cualquier elemento adicional o alternativo respecto a un proyecto de tratado para el 15 de septiembre de 2010. Se invitó a la Secretaría a organizar en Ginebra una ronda abierta de consultas informales para examinar las nuevas propuestas con miras a formular recomendaciones para la próxima sesión del Comité. Estas recomendaciones deberán incluir un calendario para concluir las negociaciones. El Comité también decidió que la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales se mantendrá en el orden del día de la vigésima primera sesión del SCCR.
16. Se están organizando seminarios nacionales y regionales sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales en estrecha cooperación con los Estados miembros de la OMPI y las partes interesadas del sector privado. También se han llevado a cabo otras iniciativas con el fin de fortalecer dicha cooperación, incluido un acuerdo firmado el 23 de septiembre de 2009 entre la OMPI, la Federación Internacional de Músicos (FIM) y la Federación Internacional de Actores (FIA) con el fin de respaldar los esfuerzos por mejorar el reconocimiento de las importantes contribuciones realizadas por los actores y músicos de todo el mundo, en particular, para contribuir a mejorar la situación de los artistas intérpretes y ejecutantes de los países en desarrollo. En el acuerdo se destaca la relación entre la P.I. y el trabajo, y las inquietudes concretas de los profesionales de la cultura desde el punto de vista del desarrollo y de la diversidad cultural. Se prevé además la organización de actividades comunes encaminadas a consolidar los vínculos entre los artistas intérpretes y ejecutantes y mejorar su situación económica y jurídica, además de incentivar la sensibilización sobre la importancia de prestar apoyo a los artistas intérpretes y ejecutantes.

C. LIMITACIONES Y EXCEPCIONES

17. Cabe recordar que el SCCR ha acordado abordar la cuestión de las limitaciones y excepciones al derecho de autor y los derechos conexos en favor de las actividades educativas, las bibliotecas y las personas con discapacidades. Esta cuestión se ha examinado en cada una de las sesiones ordinarias del SCCR desde la duodécima sesión celebrada en noviembre de 2004 hasta la fecha.

18. Se prepararon cinco nuevos estudios regionales sobre la cuestión de las limitaciones y excepciones en favor de las actividades educativas para la decimonovena sesión del SCCR. Cuatro de estos estudios fueron presentados durante una reunión de información organizada el primer día de la sesión. La Secretaría también presentó el primer documento analítico sobre las limitaciones y excepciones en vigor, que determina las características más importantes de los primeros estudios sobre este tema encargados por la OMPI entre 2003 y 2008, y también aborda la dimensión internacional y la categorización de las principales soluciones legislativas relativas a las limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidad visual, las bibliotecas y los archivos.
19. El Comité también examinó el segundo proyecto de cuestionario sobre las limitaciones y excepciones, e invitó a los Estados miembros a formular sus comentarios a la Secretaría con el fin de preparar y remitir la versión final para recibir sus respuestas.
20. El Comité reafirmó su empeño en proseguir sin demora su labor sobre las limitaciones y excepciones con un enfoque global e integrador, incluidas las cuestiones polivalentes que tienen incidencia en el acceso a las obras protegidas por las personas con problemas de acceso al texto impreso convencional. Acogió con satisfacción el segundo informe provisional de la plataforma de sectores interesados, celebrada en Alejandría (Egipto) el 3 de noviembre de 2009, y alentó a la Secretaría a que prosiga la labor de la plataforma y presente un informe sobre sus actividades durante la vigésima sesión del SCCR.
21. El Comité examinó la propuesta del Brasil, Ecuador y Paraguay relativa al Tratado de la OMPI sobre un mejor acceso para los ciegos, las personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidad para la lectura, que incluye el texto preparado por la Unión Mundial de Ciegos (UMC). Muchas delegaciones se manifestaron a favor de encaminar los trabajos hacia el establecimiento de un instrumento internacional apropiado. Otras delegaciones, si bien no se oponen a la propuesta, se mostraron partidarias de un enfoque global. Algunas delegaciones formularon comentarios y sugerencias, y plantearon preguntas acerca del contenido sustantivo del texto propuesto, que fueron respondidas por los países promotores de la propuesta.
22. Durante la vigésima sesión del SCCR, una serie de documentos relacionados con las limitaciones y excepciones fueron sometidos a consideración de los Estados miembros, a saber: i) un segundo documento analítico sobre las limitaciones y excepciones en vigor, que abarcó los cinco estudios sobre las limitaciones y excepciones en favor de las actividades educativas preparados en 2009; ii) información complementaria acerca de los estudios sobre las limitaciones y excepciones en favor de las actividades educativas proporcionada por los Estados miembros; iii) ejemplos de prácticas de otras medidas a escala nacional en favor de las personas con problemas de acceso al texto impreso convencional.
23. El Comité acogió favorablemente el tercer informe provisional de la plataforma de sectores interesados, celebrada en Ginebra el 26 de mayo de 2010, y alentó a las partes interesadas a proseguir la labor de la plataforma. La Secretaría informará acerca de las actividades de la plataforma durante la vigésima primera sesión del SCCR.
24. La Secretaría presentó un informe sobre el cuestionario relativo a las limitaciones y excepciones basado en la información recopilada a partir de las respuestas recibidas de los 40 Estados miembros. El Comité solicitó a la Secretaría que actualice el documento con el fin de incluir cualquier respuesta adicional que presenten los Estados miembros.
25. El Comité acogió con beneplácito el informe acerca de la ronda abierta de consultas sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en favor de las personas con problemas de acceso al texto impreso convencional, presentado por el Presidente de dicha ronda, Sr. Muhammad Enayet Mowla (Bangladesh), que se celebró en Ginebra los días 26 y 27 de mayo de 2010, con el fin de lograr un consenso a nivel internacional sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en favor de las personas con problemas de acceso al texto impreso convencional.

26. El Comité tomó nota de los nuevos documentos relacionados con los debates internacionales sobre la habilitación de un régimen jurídico relativo a las excepciones y limitaciones, incluidas aquellas en favor de los ciegos y personas con problemas de acceso al texto impreso convencional, en particular, i) un calendario para la adopción de un Tratado de la OMPI sobre un mejor acceso para los ciegos, las personas con discapacidad visual y otras personas con discapacidad para la lectura, presentado por Brasil, Ecuador, México y Paraguay, ii) un proyecto de instrumento de consenso, presentado por los Estados Unidos; iii) un proyecto de Tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y archivos, presentado por el Grupo Africano, iv) y un proyecto de recomendación conjunta referente al mejor acceso a las obras protegidas por derecho de autor para las personas con problemas de acceso al texto impreso convencional, presentado por la Unión Europea. Todas esas propuestas, incluida la propuesta de fondo del Brasil, Ecuador y Paraguay relacionada con las limitaciones y excepciones: Tratado Propuesto por la Unión Mundial de Ciegos (UMC), fueron presentadas a los Estados miembros, que formularon comentarios al respecto.
27. El Comité acordó proseguir su labor encaminada a la adopción de un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales adecuados, teniendo en cuenta las propuestas ya presentadas o cualquier presentación adicional.
28. La cuestión de las limitaciones y excepciones, junto con las cuestiones relativas a la protección de los organismos de radiodifusión y de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, se mantendrán en el orden del día de la vigésima primera sesión del SCCR.

29. *Se invita a la Asamblea General a:*

i) tomar nota de la información contenida en el presente documento; y

ii) alentar al Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos a que prosiga su labor sobre las cuestiones analizadas en el presente documento.

[Fin del documento]